



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD Y LA INTERCULTURALIDAD**

### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas por:

- Modalidad A) Proyectos dirigidos a trabajar la Educación para la Transformación Social (EpTS) para la construcción de una ciudadanía consciente, formada, crítica, comprometida y movilizadora para promover los Derechos Humanos, la cultura de paz y la justicia social, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Modalidad B) Proyectos que promuevan los Derechos Humanos en la Ciudad, de acuerdo con los principios fundamentales y los Derechos mencionados en la Carta Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos en la Ciudad.

Se priorizarán las siguientes líneas de trabajo:

- B.1. Proyectos de promoción de los Derechos Humanos en la Ciudad vinculados a la vulneración de Derechos.
- B.2. Proyectos por la no discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
- B.3. Proyectos en torno a la diversidad lingüística y religiosa.
- B.4. Proyectos de recuperación de la Memoria Democrática.

- Modalidad C) Proyectos dirigidos a trabajar la interculturalidad, la diversidad cultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, promoviendo la participación social de los colectivos de personas migradas, la convivencia y la cohesión social.

### **2. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y/o jurídicas que estén legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base social en la ciudad de Lleida, realizando un mínimo de una asamblea al año.

También podrán optar los centros escolares (centros de enseñanza reglada).

### **3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

a) Requisitos específicos:

1. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades (RME) del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados. En el caso de los centros educativos hará falta certificación indicando que se trata de un centro de enseñanza reglada.
2. Que entre los objetivos de la entidad se prevea la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.

b) Requisitos comunes:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá acreditar en el momento de la presentación de la solicitud y



mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.

3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, deberá darse cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidas.

#### **4. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. Las personas beneficiarias sólo podrán presentar como máximo 2 solicitudes por cada convocatoria. Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otras personas beneficiarias para que las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.
- b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.
- c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.
- f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilimitada que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

#### **5. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

##### **5.1. CRITERIOS OBJETIVOS**

- De la modalidad A:



- Valoración de la entidad solicitante
  - Valoración de prioridades del proyecto
  - Valoración de la calidad técnica del proyecto
  - Valoración de la transversalidad del enfoque integrado EGIBDH
  - Valoración de la sostenibilidad social, medioambiental
- **De la modalidad B y C:**
    - Valoración de la entidad solicitante
    - Valoración del contenido del proyecto
    - Valoración de la metodología del proyecto

## 5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

### De la modalidad A - PROYECTOS DIRIGIDOS A TRABAJAR LA EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

#### 1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE LICITANTE: 30 puntos

- a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Nivel de experiencia de la entidad solicitante y la tradición en intervenciones de EpTS y sensibilización para la construcción de una ciudadanía consciente, formada, crítica, comprometida y movilizadora para promover los Derechos Humanos, la cultura de paz y la justicia social, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (8)
- b. Realizando un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida. (3)
- c. La presentación conjunta (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) de proyectos por más de una ONG y/o entidad en la convocatoria. (4)
- d. Adhesión y participación de la entidad solicitante a la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida. (4)
- e. Participación de la misma en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales en especial en defensa de los Derechos Humanos y de género, la cultura de paz, la solidaridad, la convivencia y la cohesión social en la ciudad. (2)
- f. Compromiso de la entidad en trabajo hacia la igualdad de género y los Derechos Humanos. (4)
- g. Participación de los miembros de la entidad solicitante en actividades y campañas de EpTS colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto y capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias objeto de la línea subvencionadora. (3)
- h. Capacidad adecuada de gestión del proyecto concreto. Capacidad de autofinanciación y/o capacidad de conseguir otras formas de financiación. (2)

#### 2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: 15 puntos

- a. Que las actuaciones busquen concienciar a colectivos diversos de sus derechos y fortalezcan sus capacidades para exigirlos y que fortalezcan también las capacidades de otras titularidades para que contribuyan, desde sus posiciones respectivas, a la realización de los Derechos Humanos (DH) y los Derechos Humanos de las Mujeres (DHD) en línea con los principios rectores y ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida y las prioridades, valores, y/o finalidades de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. (8)
- b. Que las acciones estén directamente vinculadas a la promoción o difusión de los DH, DHD y la igualdad de género y que contribuyan asimismo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (4)



- c. Que concreten al máximo el impacto previsible de estas acciones sobre el ejercicio de sus derechos por parte de la población a la que van dirigidas y el impacto obtenido en anteriores campañas y/o proyectos realizados en la ciudad de Lleida. (3)

### **3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 20 puntos**

En cuanto a los **recursos**, se valorará: **6 puntos**

- La adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (1)
- Se establecen mecanismos para la participación de al menos 2/3 titularidades a lo largo de todo el proyecto. (1)
- Se ha propiciado la toma de conciencia de Titulares de Derecho (TD) sobre las conexiones de la vulneración de los derechos en su entorno cotidiano y a nivel global. (1)
- Se identifican impedimentos para la participación de mujeres (TD) en cualquier fase del proyecto y se han propuesto las medidas para superarlas. (1)
- Se prevén momentos para explicar y rendir cuentas con relación al desarrollo del proyecto ante las diferentes titularidades que participan. (1)
- El proyecto promueve la participación de los TD a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación. (1)

En cuanto al **presupuesto** (viabilidad económica), se valorará: **5 puntos**

- Claridad y detalle del presupuesto y racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2,5)
- La aportación directa y contribución valorada de la entidad que presenta el proyecto. (2,5)

En cuanto a la **coherencia interna** (viabilidad técnica), se valorará: **5 puntos**

- Que los objetivos, resultados y actividades estén claramente definidos, que prevean una planificación y temporalización (duración y fases del proyecto) de las actuaciones y del procedimiento organizativo del que se dispone para llevarlo a cabo. (2,5)
- El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de estos para su seguimiento y evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (2,5)

Con respecto al seguimiento y evaluación, se valorará: **4 puntos**

- La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto. (2)
- La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto. (2)

### **4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGIBDH): 30 puntos**

- Análisis local-global desde el enfoque de género de los DH y DHD del contexto del proyecto. (4)
- Caracterización y análisis de la población sujeto ofreciendo información disgregada sobre su diversidad (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios, etc.). (4)
- Tomar como marco de trabajo la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de DH y, de forma específica, la CEDAW. (2)



- d. Identificación de los Titulares de Derecho (TD), los Titulares de Responsabilidades (TR) y Obligaciones (TO) en el contexto y respeto a los derechos que trabaje el proyecto. (3)
- e. El proyecto incluye una propuesta de resultados o de actividades dirigidas a promover la concienciación y movilización de cara al ejercicio de cualquiera de los derechos vulnerados en el contexto (3)
- f. El proyecto incluye resultados o actividades para dismantelar relaciones de género desiguales. (2)
- g. El proyecto trabaja al menos 2 de las siguientes dimensiones: sensibilización, formación, investigación, incidencia política y movilización social. (3)
- h. El proyecto trabaja en el empoderamiento (concienciación, organización colectiva y movilización e incidencia) para que TD reclamen sus derechos. (3)
- i. El proyecto incluye actividades con diferentes titulares para que contribuyan a la realización de DH y DHD (TR, TO). (3)
- j. El proyecto propone acciones concretas para la coordinación con las organizaciones feministas (TR) para trabajar conjuntamente en pro de los DHD. (1)
- k. El proyecto propone acciones de coordinación concretas con organizaciones defensoras de Derechos Humanos (TR) u otras entidades que puedan contribuir a la realización de los DH (particularmente medios de comunicación, centros de investigación, movimientos sociales, etc.). (2)

#### **5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL: 5 puntos**

- a. Si se lleva a cabo una reflexión de la situación medioambiental. (3)
- b. Actividades para la defensa del medioambiente. (2)

### **De la modalidad B - PROYECTOS QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD**

#### **1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE LICITANTE: 10 puntos**

- a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Nivel de experiencia de la entidad solicitante y la tradición en intervenciones que promuevan los Derechos Humanos en la Ciudad, de acuerdo con los principios fundamentales y los Derechos mencionados en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Promoción de los Derechos Humanos en la Ciudad vinculados a la vulneración de Derechos. No discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Diversidad lingüística y religiosa. Proyectos de recuperación de la Memoria Democrática. (1)
- b. Realizando un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida. (1)
- c. La presentación conjunta (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) de proyectos por más de una ONG y/o entidad en la convocatoria. (1,5)
- d. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora B. (1)
- e. Participación de la misma en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales objeto de la línea subvencionadora B. (0,5)
- f. La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto. (1,5)
- g. Compromiso de la entidad en trabajo hacia la igualdad de género y los Derechos Humanos. (2)
- h. Capacidad adecuada de gestión del proyecto concreto. Capacidad de autofinanciación y/o capacidad de conseguir otras formas de financiación. (1)
- i. Participación de los miembros de la ONG y entidades en actividades y campañas de sensibilización colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto y capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias objeto de la línea subvencionadora B. (0,5)



## **2. VALORACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO: 10 puntos**

- a. Se valorará la coherencia, la concreción, la claridad y el detalle de la propuesta presentada en torno a los Derechos Humanos en la Ciudad, de acuerdo con los principios fundamentales y los derechos mencionados en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Específicamente, los proyectos en torno a las líneas que se detallan: (5)
  - i. La promoción de los Derechos Humanos en la Ciudad vinculados a la vulneración de derechos civiles y políticos.
  - ii. La no discriminación por orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
  - iii. La diversidad cultural, lingüística y religiosa.
  - iv. La recuperación de la Memoria Democrática.
- b. Enfoque de Derechos Humanos en la Ciudad, de género y el lenguaje inclusivo del proyecto presentado. (2)
- c. Plan de comunicación del proyecto (plan de medios de difusión de las actividades del proyecto a la ciudadanía). (1)
- d. Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)

## **3. VALORACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO: 10 puntos**

- a. Que las actividades propuestas sean originales, innovadoras, tanto en la metodología como en los colectivos a los que va dirigido. (3)
- b. Definir el nombre (criterio cuantitativo) y perfil de las titulares de derechos (criterio cualitativo) y que intenten diversificar las poblaciones diana. (2)
- c. Que los objetivos, resultados y actividades estén claramente definidos, que prevean una planificación y temporalización (duración y fases del proyecto) de las actuaciones y del procedimiento organizativo del que se dispone para llevarlo a cabo y que prevean indicadores y fuentes de verificación para su seguimiento y evaluación. (2)
- d. Claridad y detalle del presupuesto. (1)
- e. Sostenibilidad del proyecto en triple dimensión (social, ambiental y financiera), velando por la continuidad de los resultados y de los procesos generados. (1)
- f. Que concreten al máximo el impacto previsible de estas acciones en la población a la que van dirigidas y el impacto obtenido en anteriores campañas y/o proyectos realizados en la ciudad de Lleida. (1)

### **De la modalidad C: PROYECTOS DIRIGIDOS A TRABAJAR LA INTERCULTURALIDAD**

#### **1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE LICITANTE: 10 puntos**

- a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Nivel de experiencia de la entidad solicitante y la tradición en intervenciones dirigidas a trabajar la interculturalidad, la diversidad cultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, promoviendo la participación social de los colectivos de personas migradas, la convivencia y la cohesión social. (1)
- b. Realizando un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida (0,5).
- c. La presentación conjunta (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) de proyectos por más de una ONG y/o entidad en la convocatoria. (2)
- d. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora C, en especial participación en el Foro Ciudadano por la Cohesión Social - FOCCS. (1)
- e. Participación de la misma en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales objeto de la línea subvencionadora C. (0,5)
- f. La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto. (1,5)
- g. Compromiso de la entidad en trabajo hacia la igualdad de género y los derechos humanos y sobre la agenda 2030. (1)



- h. Capacidad adecuada de gestión del proyecto concreto. Capacidad de autofinanciación y/o capacidad de conseguir otras formas de financiación. (2)
- i. Participación de los miembros de la ONGD y entidades en actividades y campañas de sensibilización colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto y capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias de la línea subvencionadora C. (0,5)

## **2. VALORACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO: 10 puntos**

- a. Actuaciones que promuevan el diálogo intercultural, la diversidad cultural potenciando la lucha contra el racismo y la xenofobia y el arraigo de las entidades y de las personas migradas a la ciudad. (4)
- b. Que fomenten la cultura de la paz, la convivencia en la diversidad y la cohesión social en el marco de los ODS. (2)
- c. Que potencien el interés de la ciudadanía en torno al conocimiento de la cultura y las tradiciones de todo el mundo, el fenómeno migratorio, creando espacios de encuentro y relación intergeneracional e intercultural con diferentes entidades de la ciudad. (2)
- d. Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)

## **3. VALORACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO: 10 puntos**

- a. Que las actividades propuestas sean originales, innovadoras, tanto en la metodología como en los colectivos a los que va dirigido. (3)
- b. Definir el nombre (criterio cuantitativo) y perfil de las titulares de derechos (criterio cualitativo) y que intenten diversificar las poblaciones diana. (2)
- c. Que los objetivos, resultados y actividades estén claramente definidos, que prevean una planificación y temporalización (duración y fases del proyecto) de las actuaciones y del procedimiento organizativo del que se dispone para llevarlo a cabo y que prevean indicadores y fuentes de verificación para su seguimiento y evaluación. (2)
- d. Claridad y detalle del presupuesto. (1)
- e. Sostenibilidad del proyecto en triple dimensión (social, ambiental y financiera), velando por la continuidad de los resultados y de los procesos generados. (1)
- f. Que concreten al máximo el impacto previsible de estas acciones en la población a la que van dirigidas y el impacto obtenido en anteriores campañas y/o proyectos realizados en la ciudad de Lleida. (1)

Estas tres puntuaciones conforman la evaluación global, determinando así la adjudicación presupuestaria final con un porcentaje de aplicación. Con una puntuación final del 0 al 10.

## **6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN**

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar 80% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



## **7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD**

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones al Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.
3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

## **8.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

## **9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

a) El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que ha sido solicitada. La subvención podrá cubrir gastos directos e indirectos vinculados única y exclusivamente al proyecto subvencionado. Los gastos indirectos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y/u otorgada. Se entienden por gastos indirectos o administrativos los ligados al funcionamiento de la entidad y ONG para asegurar la ejecución del proyecto. No se financiarán gastos de personal de forma única. En caso de que sea necesaria esta financiación se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica.

b) Gastos no subvencionables:

Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable para las personas beneficiarias.

## **10.- SOL· LICITUDES Y TRÁMITES**

**LUGAR:** Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (<https://www.paeria.es/subvencions>)

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

**PLAZO:** El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

**DOCUMENTACIÓN:** La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Será necesario adjuntar a la solicitud:



**a) Con carácter general:**

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.
2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se solicita, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
3. Autorización de transferencia bancaria
4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los siguientes datos o documentos de las administraciones correspondientes:
  - a. Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
  - b. Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.
  - c. Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, deberán acreditarse los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, si procede.
6. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si procede.
7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres

**b) Con carácter específico:**

1. Memoria justificada y documentada de cumplimiento de actividades del año anterior y detalle de las acciones de sensibilización llevadas a cabo durante este año en la ciudad de Lleida en las que participó la entidad de que se trate.
2. Memoria económica de la entidad local correspondiente al año anterior, acreditada con documentación probatoria, donde se especifiquen las subvenciones y colaboraciones de otras entidades y/o instituciones, así como la aportación de las personas asociadas.
3. En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización con relación a la gestión del proyecto.
4. Documento acreditativo de adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora a la que se presenta del año en curso.
5. Declaración responsable del número de personas asociadas, cuotas, personal laboral contratado y organigrama de la organización con indicación del personal empleado del año en curso.
6. Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.



## **11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de justificación será 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesaria la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiación, deberá presentarse una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar la solicitud. licitar una ampliación del plazo, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del periodo inicial, a excepción de que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

En caso de que se trate de un proyecto auditado por un profesional o una empresa de auditoría inscrita en el ROAC, se podrán sustituir las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, elaborado conforme a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo.

## **12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos anticipados o abonos a cuenta, eximidas de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

## **13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de éste y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación a la administración local.



#### **14.- RENUNCIA**

Las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las entidades beneficiarias deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

#### **15.- INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN**

Las causas de nulidad y anulabilidad son las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo establecido en este artículo.

#### **16.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

#### **17.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las que se otorgó la subvención. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, para los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número



de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

## **18.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento del Área de Cooperación Internacional de responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1, 25007 Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicadas cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, con la finalidad de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria prevista en el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalidad de Cataluña o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo

2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente, así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar su limitación enviando vuestra solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

## **19.- PUBLICIDAD**

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas deberán hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

## **20.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:



- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- i) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OAAA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.